

De otra parte, el honorable señor don Felip Puig i Godes, Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña al que está adscrito el «Centro de Iniciativas de Producción Limpia, Sociedad Anónima», cargo para el que fue nombrado por Decreto 300/1999, de 29 de noviembre.

EXPONEN

Que el día 2 de junio de 1999 fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas por el Centro de Iniciativas para la Producción Limpia (CIPL).

Que la cláusula séptima (vigencia del Convenio) dispone «el presente Convenio tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse año por año, expresamente, hasta un máximo de tres anualidades, mediante la suscripción de las correspondientes addendas, en las que se fijará la cuantía anual de las transferencias a realizar en dicho ejercicio, de acuerdo con lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para cada año, sin que la cuantía global del gasto pueda superar los seiscientos millones de pesetas.

Que en los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Medio Ambiente para el ejercicio 2000 se contempla una dotación presupuestaria de 100.000.000 de pesetas en el capítulo IV del programa 443D. Protección y mejora del medio ambiente, para abordar las actuaciones enmarcadas en el presente Convenio.

Por todo ello, se suscribe esta addenda, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente addenda es prorrogar por un año más el Convenio de colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, según lo dispuesto en la cláusula séptima.

Segunda. *Financiación.*—Las actuaciones acordadas en el marco de esta addenda serán financiadas de la siguiente forma:

a) La dotación presupuestaria para la financiación del «CIPL, Sociedad Anónima», en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito el 2 de junio de 1999, y, en particular, como Centro de Actividades Regionales del PAM, con cargo a la partida presupuestaria 23.08.443D.450 «Convenio con la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre tecnologías limpias» del ejercicio 2000 del Ministerio de Medio Ambiente queda fijada en cien millones (100.000.000) de pesetas (601.012,10 euros).

b) En el caso de que estas actuaciones sean financiadas con fondos del PAM o de otros organismos nacionales o internacionales, las aportaciones a realizar por el Ministerio de Medio Ambiente se reducirán en la misma cuantía.

Tercera. *Forma de pago.*—Se realizarán dos transferencias semestrales al «CIPL, Sociedad Anónima», el cual presentará periódicamente certificados de las actuaciones realizadas.

Y en prueba de conformidad, firman la presente addenda los reunidos, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.—El Ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas i Palou.—El Consejero de Medio Ambiente, Felip Puig i Godes.

21684 RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 19 de septiembre de 2000, sobre delegación de atribuciones.

Por Resolución de esta Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se delegaron atribuciones en el Secretario general técnico, Directores generales, Jefes de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y Directores de los centros meteorológicos territoriales para la autorización de comisiones de servicios con derecho a indemnización.

La necesidad de establecer determinadas precisiones relacionadas con la duración de las comisiones de servicio del personal que asiste a los cursos de formación programados por la Subdirección General de Recursos Humanos, requiere la modificación la Resolución de 19 de septiembre de 2000.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa autorización del Ministro del Departamento, se resuelve:

Primero.—Modificar los apartados 3 y 5 del punto primero de la Resolución de esta Subsecretaría de 19 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) sobre delegación de atribuciones en materia de comisiones de servicios, en los siguientes términos:

«3. La autorización de comisiones de servicio de hasta siete días dentro del territorio nacional del personal que asista a cursos programados por la Subdirección General de Recursos Humanos, así como la autorización de comisiones de servicio de hasta cinco días de los representantes sindicales para el desarrollo de su función representativa, queda delegada en la Directora General de Programación y Control Económico y Presupuestario, con excepción de las autorizaciones de medios de transportes especiales o en clase superior a la que a cada Grupo corresponda.»

«5. La autorización de comisiones de servicio por periodo superior a cinco días, con carácter general, y a siete días para el personal que asista a cursos programados por la Subdirección General de Recursos Humanos, así como la de aquellas que requieran la autorización de medios de transportes especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponda, queda reservada a la Subsecretaría. La propuesta de autorización deberá contar con la conformidad previa del Secretario General Técnico o del correspondiente Director General o asimilado.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2000.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

21685 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la «Variante de Vallirana. N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Punto kilométrico del 1.234 a inicio de la variante de Cervelló. Tramo Vallirana. Provincia de Barcelona», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 16 de octubre de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria—resumen del Estudio Informativo de la «Variante de Vallirana. N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Punto kilométrico del 1.234 a inicio de la Variante de Cervelló. Tramo Vallirana (Barcelona)», con objeto de iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 10 de marzo y 7 de abril de 1999 respectivamente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

El Estudio Informativo fue sometido al trámite de Información Pública mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de julio de 1999, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 18 de enero de 2000, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente